



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
Tipo de proceso : Verbal- Responsabilidad médica
Demandantes : Mariela Betancurt Giraldo y otros
Demandados : José Roberto Zuluaga Martínez y otros
Procedencia : Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira
Radicación : 66001-31-03-004-**2017-00203-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hecho el examen preliminar, según el artículo 325, CGP, **se admite** la alzada, en el efecto **suspensivo**, dado que la decisión fue desestimatoria totalmente (Art.323, inciso 2º, CGP).

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Hay legitimación de la parte actora, pues el fallo atacado le fue adversa (Art.320, CGP); **(ii)** La sentencia es apelable (Art.321, CGP); **(iii)** Fue interpuesto en tiempo durante la ejecutoria (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.55); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.54).

En aplicación del artículo 14º, del Decreto No.806 de 2020, una vez ejecutoriado este auto, correrán en traslado, cinco (5) días al apelante para que sustente sus reparos concretos, so pena de deserción; cumplida la mencionada carga procesal se dará traslado a la parte no recurrente por el mismo término.

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

Por último, por Secretaría oficiase al juzgado de origen, para que comparta el archivo contentivo de la parte inicial de la audiencia instrucción y juzgamiento, surtida el día 02-06-2021 y donde se recaudó la prueba testimonial.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

03-03-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ca202228da3aea366e4a151e6336203c4426e2514b5eab015d3d63
081a4cd96**

Documento generado en 02/03/2022 11:57:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>